



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios



FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 12 de enero de 2024

PEDIDO No. CA-001-2024

Unidad Ejecutora: 001-003-0001	COORDINACION ACADEMICA
Partida Presupuestaria:	2024-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	07
<p>PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2024-029-001-CA-ENCA DEL 12/01/2024 AL 11/07/2024.</p>			

 Jackeline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
---	--



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024-029-001-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el doce de enero del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y seis años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos doce guion dos mil veintitrés (212-2023), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en el

Handwritten signature

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teórico-prácticas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 77,700.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 8,354.84)**, correspondiente del doce al treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, cinco pagos consecutivos de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 12,950.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro y un último pago de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q 4,595.16)** correspondiente del uno al once de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2024-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del doce de enero al once de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "**CONTRATISTA**" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "**CONTRATISTA**" hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

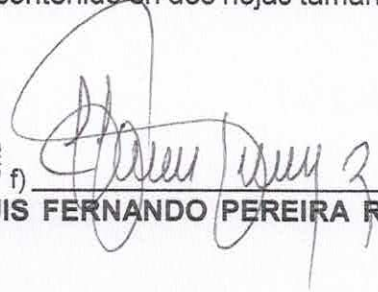
f)



JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)



LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

RESOLUCIÓN No. 20-2024

Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2024

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO :

Que el artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo 48 indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 80-2016 de fecha 18 de julio del dos mil dieciséis el Consejo Directivo de la ENCA designó la suscripción de los contratos en el subdirector por un monto no mayor de novecientos mil quetzales y en consecuencia la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

CONSIDERANDO:


Que mediante oficio No. SP-029-2024 de fecha 18 de enero del 2024, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal traslada el contrato de servicios profesionales No. 2024-029-001-CA-ENCA de fecha 12 de enero del 2024, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el contratista LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, por lo cual es procedente la aprobación del contrato suscrito.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto los artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura y 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato suscrito bajo el renglón presupuestario 029, de LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, contrato No. 2024-029-0001-CA-ENCA, del 12 de enero de 2024 al 11 de julio de 2024.
- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA realizar las gestiones administrativas y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Para cualquier referencia dílese este número, ASSEGUADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constata que el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresara a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	Luis Fernando Pereira Rodas
Dirección del fiado:	Za calle, lote 22
Contrato numero:	2024-025-001-CA-ENCA del 12/01/2024
Valor del contrato:	Q. 77,700.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Servicios Profesionales temporales
Plazo del contrato:	Del 12/01/2024 al 11/07/2024
Valor fianzado:	Q. 77,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario al favor de quien se refiere y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianzista, que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Actividad Asesora y en el artículo 103 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianza y su Reglamento, y sus Reglamentos aplicables a la contratación, al furo el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado. Y en el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el antefiador Beneficiario extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y refinanzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 12 de enero de 2024



Firmado Digitalmente por:
Brasil Heroldo Arenas Morales
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizado para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977 y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASSEGUADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

INFORMACIÓN GENERAL: Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Fecha: 12/01/2024
Monto: Q. 77,700.00
Fianza: C-2 No. 982955

Asesora Ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí


Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 3009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Asseguradora Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
24.ene.,2024 08:41:01	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E535955502
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas, por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2024-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 77,700.00
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2024-029-001-CA-ENCA. (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E535955502@Luis Fernando Pereira Rodas.pdf(1906 KB)
2	E535955502@LUIS FERNANDO PEREIRA.pdf(1096 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

www.guatecompras.gt pertenece al Estado de la República de Guatemala
 Compatible con Internet Explorer 9 en adelante, Mozilla Firefox y Chrome.

Términos y Condiciones de Uso

Factura

LUIS FERNANDO, PEREIRA RODAS
Nit Emisor: 3206777
LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS
2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, Zona 0, Amatitlan,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FB8318BD-C84C-4CE2-8480-C5C6199A8B2A
Serie: FB8318BD Número de DTE: 3360443618
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-feb-2024 06:46:26
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2024 06:46:26
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA según contrato temporal de servicios No. 2024-029-001-CA-ENCA, correspondiente al periodo del 12 al 31 de enero de 2024.	8,354.84	0.00	8,354.84	IVA 895.161429
TOTALES:					0.00	8,354.84	IVA 895.161429

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



CANCELADA

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Período:	Del 12 al 31 de enero de 2024
Contrato:	2024-029-001-CA-ENCA
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas
Tipo de Actividad:	Profesional
Honorario:	Q. 8,354.84

Descripción de actividades

1. Planificación:

Curso: Protección Forestal

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medios y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

Curso de Manejo Forestal:

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medio y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

2. Desarrollo de actividades docentes

Curso de Protección Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas:

1) **Introducción a la salud y sanidad vegetal:** análisis sobre los conceptos actuales vinculados con la protección forestal, los ámbitos de la protección forestal, la especificidad de la protección forestal en torno a plagas, enfermedades e incendios. La salud de los ecosistemas forestales y la sanidad de los ecosistemas forestales.

2) **Conceptos y definiciones de sanidad vegetal:** La identificación de lesiones y daños, las acciones correctivas, concepto inicial de manejo integrado de plagas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



- 3) **Silvicultura y protección forestal:** definición y objetivos de la Silvicultura, Silvicultura y Manejo Forestal, Silvicultura integrada a la Biología y la Ecología, el Ecosistema Forestal.
- 4) **Por qué es importante la protección forestal:** ámbitos para los que tiene importancia la protección forestal, agrupación de ámbitos, descripción de ámbitos.
- 5) **Generalidades de la entomología forestal:** definición, objetivos del Entomólogo Forestal, Objetivos del Técnico Forestal, la Entomología en la Arboricultura, insectos benéficos para el ser humano, insectos perjudiciales para el ser humano.
- 6) **Clasificación de los insectos:** las categorías taxonómicas, clase insecta, subclases: Apterygota y Pterygota, infra clases y super órdenes.
- 7) **Estructura:** estructura y función de los insectos (parte inicial).

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

Durante el mes se realizó la práctica 1: colecta de insectos y morfología de los insectos.

Para esta actividad, se contó con el apoyo del laboratorio de Entomología, principalmente para la obtención de muestras de insectos, uso de estereoscopios y material para manipulación.

Inicialmente se trasladó información sobre el procedimiento para la captura de especímenes y su preservación. Luego, utilizando insectos de diferentes órdenes, se trasladaron los insectos a los estudiantes, para que observaran la morfología de los insectos.

La actividad se complementa con la realización de un informe que describa las principales estructuras de los órdenes de insectos más importantes, relacionados con los bosques y plantaciones.

Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Se abarcaron los siguientes temas:

- 1) **Introducción al manejo forestal:** Situación Actual de los Bosques y de los Recursos Forestales, Contexto regional del manejo forestal, Estado del manejo forestal, Hacia una definición de manejo forestal sostenible, Evolución en los conceptos de manejo forestal sostenible, Planificación
- 2) **Aclarando conceptos:** Ordenación Forestal, Manejo Forestal, Silvicultura, configuración actual del concepto, Importancia de los bosques, concepto de medio físico, naturaleza y objetivos del Manejo Forestal, definición de Manejo de Bosques, Principios básicos del manejo de bosques, intensidad de manejo y toma de decisiones, el manejo forestal y su relación con otras ciencias, que se requiere para aplicar Manejo Forestal, la necesidad de regular el Manejo Forestal.
- 3) **Antecedentes históricos del manejo forestal:** relación inicial del hombre con el bosque, primeros elementos de manejo forestal, avances posteriores a la revolución francesa, Silvicultura, regulación de la corta, situación contemporánea.
- 4) **Escenarios del manejo forestal:** introducción, origen geológico, el medio ambiente tropical, suelos, historia de la flora, definición de bosque y clasificación: clasificación mundial, por sus características fenológicas, por su origen reproductivo, por características climáticas y edáficas, por su estado, por su composición florística: coníferas, mixtos y latifoliadas, características generales.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

De acuerdo con la programación del semestre, en el mes se realizó la práctica 1: Estructura de un plan de manejo: según la teoría, según la Ley Forestal, según el módulo de elaboración de planes de manejo del INAB, según el manual de administración de áreas protegidas, según el sistema de certificación del manejo forestal FSC.

Desarrollo de un análisis de qué estructura se utilizaría para realizar un plan de manejo en los bosques de la Escuela, que nivel de información existe, que información se necesitaría obtener para complementar los requerimientos, qué se debe hacer para obtener la información faltante.

3. Otras actividades

Participación en la capacitación del software Runachay: 5 sesiones de trabajo.
Elaboración de documentos informativos sobre el día mundial de la educación ambiental y el día mundial para la reducción de emisiones de CO₂.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura


Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 4 de 4

Visita al INAB, para solicitar y programar apoyos para el desarrollo de varias actividades de los cursos de Protección Forestal y Manejo Forestal, relacionada con los sistemas que el servicio forestal ha desarrollado y que son requeridos para los técnicos y profesionales forestales en sus actividades de asesoría y servicios. Entre estas actividades se mencionan: la parcela fitosanitaria, identificación de plagas, monitoreo; módulo para la elaboración de planes de manejo del Sistema de Gestión Forestal SEGEFOR, planes de manejo según los requerimientos de PROBOSQUE.


Profesional
Luis Fernando Pereira Rodas


Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.


Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.
Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación	
La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.	
02.feb..2024 09:58:13	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E535955502
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas, por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2024-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 77,700.00
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Factura Electrónica en Línea FB8318BD-3360443618 (Registrada)
Documentos asociados:	
1	E535955502@Luis Fernando Pereira Rodas_1.pdf(1135 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	